



**REF: INVALIDA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°s 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 Y 801, TODAS DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, QUE RESUELVEN EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, EN LAS REGIONES METROPOLITANA, TARAPACÁ, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS, MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ANTOFAGASTA, RESPECTIVAMENTE.**

---

RESOLUCIÓN EXENTA N°

334

Santiago,

30 MAR 2023

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 6° y 7°, del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia indica, y 19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público a doña Gabriela Andrea Muñoz Navarro, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta N° 502, de 2022, de esta Dirección Nacional, que autoriza el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, respecto de los Programas que se indican, y para la Línea de Acción Diagnóstico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Ambulatorio, para Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Aprueba Bases Administrativas, Orientaciones Técnicas y Anexos y dispone su publicación; en la Resolución Exenta N° 545, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica bases administrativas, sustituye Anexo N° 1 "Plazas a Licitación y Focalización Territorial", y dispone publicación de anexo que señala en Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 553, de 2022, de esta Dirección Nacional, que sustituye documento que contiene consultas de colaboradores y respuestas entregadas en el marco del Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 566, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica y sustituye Anexo N° 1, "Plazas a Licitación y Focalización Territorial", y modifica Bases Administrativas en el Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 623, de 2022, de esta Dirección Nacional, que declara inadmisibles y admisibles las propuestas que se indican en el Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 703, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica Resolución Exenta N° 667, de 21 de septiembre de 2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°s 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 801, que Resuelven el Segundo Concurso Público de Proyectos en las Regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble,



Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; en la Resolución Exenta N° 947, de 2022, de esta Dirección Nacional, que deja sin efecto la adjudicación del código N° 386, licitado en el Segundo Concurso Público de Proyectos, y lo readjudica a colaborador acreditado que indica; en la Resolución Exenta N° 1001, de 2022, de esta Dirección Nacional, que conforma grupo de trabajo para la revisión del Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 1015, de 2022, de esta Dirección Nacional, que da inicio al procedimiento de invalidación respecto de los actos administrativos que se indican; en la Resolución Exenta N° 1023, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica Resolución Exenta N° 1015, de 2022, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N° 948, de 2022, de esta Dirección Nacional, que dispone la suspensión parcial de los efectos de la Resolución Exenta N° 781, de 2022, de este Servicio que indica; en la Resolución Exenta N° 949, de 2022, de esta Dirección Nacional, que dispone la suspensión parcial de los efectos de la Resolución Exenta N° 785, de 2022, de este Servicio que indica; en la Resolución Exenta N° 950, de 2022, de esta Dirección Nacional, que dispone la suspensión parcial de los efectos de la Resolución Exenta N° 785, de 2022, de este Servicio que indica, y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón y en la Resolución Exenta N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS), b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas (PDC); c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas (PDE), d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (PEC), e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); 2.- Programas de prevención focalizada (PPF-PPF 24 horas); 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad (PAD); 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE); 5.- Programas de intervención integral especializada (PIE); 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas (PIE 24 Horas); y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

2° Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s. 545, 553 y 566, todas de 2022, de esta Dirección Nacional.

3° Que, las Resoluciones Exentas N°s. 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 801, resuelven el segundo concurso público de proyectos en las regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; y la Resolución Exenta N° 947, de 2022, que deja sin efecto la adjudicación del código N° 386, licitado en el Segundo Concurso Público de Proyectos, y lo readjudica a colaborador acreditado que indica; de esta Dirección Nacional.

4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1001, de 25 de noviembre de 2022, se conformó un grupo de trabajo para la revisión del Segundo Concurso Público de Proyectos en comento.

5° Que, con motivo de haberse advertido por parte de este Servicio, con ocasión de la etapa de suscripción de convenios por parte de los/as Directores/as Regionales y colaboradores acreditados



adjudicados y de la revisión de recursos interpuestos por algunos de los organismos oferentes, la existencia de errores en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el proceso concursal en referencia, que pudieran contravenir lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se dictó la Resolución Exenta N° 1015, de 30 de noviembre de 2022, que dio inicio al procedimiento de invalidación de los actos administrativos mencionados en dicho instrumento.

**6°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 1023, de 2022, se modificó la Resolución Exenta N° 1015, del mismo año, en el sentido de dar inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 947, de 2022, todas de esta Dirección Nacional, que resolvió el Segundo Concurso Público de Proyectos en la región de Coquimbo respecto del código N° 386.

**7°** Que, de acuerdo a la mencionada Resolución Exenta N°1015, de 2022, el fundamento del procedimiento de invalidación dice relación con los siguientes aspectos:

a) Existirían casos en que se han aplicado criterios desiguales de desempate en aquellas situaciones en que ha debido realizarse desempates entre los proponentes mejor evaluados.

Lo señalado precedentemente habría ocurrido porque las bases administrativas establecieron tres criterios de desempate a nivel regional, correspondientes a Criterio Diseño de la Intervención, Metodología y Estrategia, Criterio Matriz Lógica y Criterio Gestión de Personas, no obstante, existieron casos en los que persistió la situación de empate.

b) Adicionalmente, se presentarían errores en la aplicación de la pauta de evaluación, que pudieran incidir en el resultado del proceso y adjudicaciones.

Así, algunos indicadores de la rúbrica no coinciden con la Pauta de Evaluación, habiéndose constatado una diferencia entre la numeración de identificación de la pauta y rúbrica publicada en cinco subcriterios, lo que podría generar una confusión en el registro de puntajes de la pauta de evaluación.

c) Otro eventual error se manifiesta en las inconsistencias detectadas en la aplicación de puntajes por algunas comisiones evaluadoras regionales. Así, por ejemplo, en el punto 3.1.b, relacionado con los enfoques transversales, para obtener nota 1, señala: “no se incorpora el anexo con los enfoques transversales”; pues bien, el evaluador señala en determinadas propuestas presentadas por un colaborador acreditado “no se incorpora el anexo con los enfoques transversales”, entonces correspondería nota 1, para ser fiel a la rúbrica, sin embargo, para otros códigos, coloca nota 2, aumentando el puntaje total de los proyectos, sin apego estricto a la rúbrica.

**8°** Que, la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 53 la potestad de la autoridad administrativa de invalidar los actos contrarios a derecho, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Es así como el ejercicio de la potestad invalidatoria corresponde a la misma autoridad administrativa que dictó el acto en cuestión, para lo cual debe iniciar un procedimiento en el que una vez conferida audiencia a los interesados, y con el mérito de los antecedentes y elementos de juicio reunidos en el expediente, resolver si corresponde invalidar total o parcialmente el acto y/o el procedimiento en caso de constatarse un vicio de legalidad.

**9°** Que, con la finalidad de cumplir con el requisito de la audiencia previa de los interesados, se notificaron las aludidas Resoluciones Exentas N°s 1015 y 1023, de 2022, conforme a lo dispuesto en artículo 46 de la ley N° 19.880, a todos los colaboradores que presentaron propuestas admisibles, a fin de que por medio de correo electrónico, remitieran por escrito los antecedentes y observaciones que consideraran necesarios en resguardo de sus derechos, en un plazo perentorio de 5 días hábiles contado



desde la notificación de los mencionados actos administrativos, a la siguiente casilla de correo electrónico: [oficinadepartes@mejorninez.cl](mailto:oficinadepartes@mejorninez.cl).

**10°** Que, los siguientes colaboradores acreditados hicieron uso de tal derecho, conforme a los registros que obran en poder de este Servicio:

1. Fundación Ciudad del Niño.
2. Misión Evangélica San Pablo de Chile.
3. Fundación Paula Jaraquemada Alquízar.
4. Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa.
5. Corporación Prodel.
6. Fundación Talita Kum.
7. Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén.
8. Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
9. Organización No Gubernamental de Desarrollo Creapsi.
10. Fundación Vida Compartida.
11. Fundación Tabor.
12. Corporación Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso.
13. Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción de Apoyo a la Infancia – Paicabi.
14. Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José.
15. Organización No Gubernamental de Desarrollo Accordes.
16. Corporación de Desarrollo Social Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago.
17. Fundación Mi Casa.
18. Corporación Gabriela Mistral.
19. Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción.
20. Corporación Servicio Paz y Justicia - Serpaj Chile.
21. Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes.
22. Fundación Creseres.
23. Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.
24. Fundación Tierra de Esperanza.
25. Fundación La Frontera.
26. Corporación para La Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío Catim.
27. Fundación Crea Equidad.
28. Organización No Gubernamental de Desarrollo Coincide.
29. Sociedad de Asistencia y Capacitación.
30. Centro de Iniciativa Empresarial - Ciem Villarrica.
31. Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa.
32. Fundación Trabajo con Sentido.
33. Corporación Educacional Abate Molina de Talca.

**11°** Que, se ha realizado un examen de las presentaciones acompañadas por los interesados, constatando que la mayor parte de ellas sostienen la validez del proceso concursal llevado a cabo por el Servicio. Asimismo, otras alegan su invalidación total o parcial. En relación con las que solicitan la invalidación, se han analizado aquellas que presentan fundamentos y antecedentes de la existencia de vicios de legalidad que dan origen a la invalidación de los actos administrativos que se señalarán más adelante.

**12°** Que el grupo de trabajo señalado en el considerando cuarto de este acto administrativo, constató vicios de ilegalidad referidos a los aspectos que se detallan a continuación y que afectan a los proyectos que se indican:

**a.- Casos en que se ha aplicado criterios desiguales de desempate entre proponentes mejor evaluados, lo que infringe el principio de igualdad ante las bases que rigen el contrato de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 18.575, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado por el Decreto con**



**Fuerza de Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.**

Se verifica la existencia de criterios desiguales para decidir desempates de puntajes asignados en la evaluación de los proyectos entre distintas regiones, cuando la atribución ha debido ejercerla la Directora Nacional.

Respecto a este vicio, cabe mencionar que el Título II, denominado “Consideraciones Administrativas Generales”, N° 8, “La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos” de las Bases Administrativas del concurso señala que: *“(...) En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, el/la presidente de la comisión evaluadora regional dirimirá respecto a la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:*

- 1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia*
- 2. Criterio Matriz Lógica*
- 3. Criterio Gestión de Personas*

*El puntaje que se considera para estos efectos será el que se establece en las pautas de evaluación de proyectos, en el numeral 4, denominado ‘Puntaje Final y Resultado de la Evaluación Técnica’.*

*Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el concurso público.*

*Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, requiriendo previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie al respecto, a fin de fundar el respectivo acto administrativo”.*

Es así como en la **Región del Biobío**, respecto de los códigos: **455, 458, 459, 460, 461, 464, 466, 467, 468, 621, 622**, y en la **Región de Los Lagos**, respecto de los códigos **494 y 498**, se mantuvo la situación de empate en los puntajes de evaluación, luego de aplicados por las comisiones evaluadoras los criterios de desempate previstos en las bases administrativas, siendo resueltos finalmente por la Directora Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas.

Los informes que sirvieron de fundamento al acto administrativo de adjudicación dictado por la Directora Nacional, señalaron los siguientes criterios como determinantes para seleccionar los proyectos que serían adjudicados:

En la **Región del Biobío** se consideraron:

- Información sobre la oferta vigente del colaborador (Número de proyectos que ejecuta a nivel nacional).
- Resultado de la revisión detallada de las propuestas que presentan empates, en las tres dimensiones: matriz lógica, diseño de la intervención y gestión de personas.
- Información sobre desempeño y ejecución de la oferta, lo que se traduce en cantidad de hallazgos solucionados con motivo de procesos de supervisión técnica y tiempo de demora en solucionarlo.

Finalmente, en base a los antecedentes mencionados, la División de Servicios y Prestaciones concluye señalando que se visualizan aspectos en una propuesta en particular, que considera aspectos técnicos e innovadores mayormente ventajosos para el Servicio, por lo que sugiere la adjudicación al colaborador que menciona en cada uno de los códigos empatados.

De acuerdo a Resolución Exenta N° 790, de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Segundo Concurso en la Región del Biobío, se adjudicaron los siguientes códigos a los colaboradores acreditados que se indican:

- Código 455: Misión Evangélica San Pablo de Chile.



- Código 458: Fundación Mi Casa.
- Código 459: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 460: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 461: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 464: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 466: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 467: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 468: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 621: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.
- Código 622: Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM.

En la **Región de Los Lagos**, se consideró:

- Información sobre la oferta vigente del colaborador a nivel nacional e información sobre desempeño y ejecución de la oferta de los proyectos vigentes de los colaboradores en situación de empate, considerando: trayectoria en territorio, hallazgos, intervención (Permanencia, gestión lista de espera, etc.), desarrollo matriz lógica y gestión de personas.

No obstante, lo que definió la adjudicación fue la decisión de optar por la continuidad del proyecto en ejecución, a fin de no interrumpir los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, por lo que el colaborador que venía prestando la atención fue el seleccionado.

De acuerdo a Resolución Exenta N° 793, de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Segundo Concurso en la Región de Los Lagos, se adjudicaron los siguientes códigos a los colaboradores acreditados que se indican:

- Código 494: Fundación Mi Casa.
- Código 498: Fundación Creseres.

Como puede advertirse, para decidir finalmente la adjudicación en las dos regiones aludidas, no se recurrió al mismo criterio, lo cual afectó el trato igualitario de los participantes en el proceso concursal, configurando un vicio de legalidad.

El vicio de legalidad afecta los siguientes códigos y propuestas presentadas por los colaboradores que se indican:

Código	Línea de acción	Modelo	Región	Colaboradores en situación de empate
455	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Biobío	Misión Evangélica San Pablo de Chile, Fundación Creseres, Fundación Mi Casa y Corporación Acogida.
458	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Fundación Mi Casa.
459	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, Fundación Mi Casa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
460	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
461*	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
464	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM y Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén.
466	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM y Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén.
467	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
468	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
621*	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
622*	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
494	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Los Lagos	Fundación Creseres y Fundación Mi Casa.
498	Intervenciones Ambulatorias de Reparación <sup>2</sup>	PDE	Los Lagos	Fundación Creseres y Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa.

\* Los códigos marcados con asteriscos también se encuentra en otra causal de invalidación, por lo que todas las propuestas presentadas a dichos códigos serán objeto de evaluación, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo 2° N° 2, de este acto administrativo.

**b) Errores en la aplicación de la pauta de evaluación que incidieron en el resultado del proceso y adjudicaciones, lo que infringe el principio de igualdad ante las bases que rigen el contrato de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 18.575, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, así como el principio de**



**estricta sujeción de las bases. Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 41 inciso cuarto de la Ley N° 19.880, que exige la debida fundamentación del acto administrativo.**

Los errores que se detectan son los siguientes:

**i.- Se constata la utilización de pautas de evaluación que no corresponden a la modalidad licitada.**

Se debe indicar que en el concurso en cuestión fueron licitados dentro de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, los modelos programas de intervención integral especializada - 24 horas (PIE 24 Horas), programas de prevención focalizada (PPF 24 horas), Programa de Protección Especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM) y Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas (PDC). En dicho sentido consta en el Anexo N°1 del concurso en mención, la nómina de los códigos que se licitarían, con sus plazas y focalización territorial. Los proyectos presentados debían ser evaluados con instrumentos que formaban parte del concurso que se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de las bases de licitación, la cual consideraba instrumentos de evaluación diferenciados de acuerdo a las características de los programas.

Es así que, respecto de los proyectos presentados a los modelos programas de intervención integral especializada - 24 horas (PIE 24 horas) y programas de prevención focalizada 24 horas (PPF 24 horas) y Programa de Protección Especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), se debió utilizar por parte de las comisiones evaluadoras constituidas en cada Dirección Regional, la pauta de evaluación aplicable a los modelos de intervención de la línea de acción en comento, es decir, el Anexo N°3 "Pauta de Evaluación ex ante Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, modalidades PRM, PPF, PIE, PAS, PAD, PEE, PEC, PPF 24 Horas y PIE 24 Horas", no obstante, consta que 57 proyectos fueron evaluados con la pauta que debía emplearse para los modelos de intervención: Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas (PDC) y Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas (PDE), que también fueron licitados en el presente concurso, es decir, el Anexo N°3 "Pauta de Evaluación ex ante Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, modalidades PDE y PDC 24 Horas".

Asimismo, respecto de 2 proyectos adscritos a la modalidad Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas (PDC) debió emplearse el instrumento Anexo N°3 "Pauta de Evaluación ex ante Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, modalidades PDE y PDC 24 Horas" no obstante, se utilizó el Anexo N°3 "Pauta de Evaluación ex ante Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, modalidades PRM, PPF, PIE, PAS, PAD, PEE, PEC, PPF 24 Horas y PIE 24 Horas".

Los proyectos que se encuentran en las situaciones descritas en los párrafos precedentes son los siguientes:

**Tabla N° 1: Pautas de Evaluación que no corresponden a la modalidad licitada.**

Código	Línea de acción	Modelo Licitado	Región	Colaboradores que presentaron la propuesta
354	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Tarapacá	Corporación PRODEL
361	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Antofagasta	Fundación Creseres
361	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia- SERPAJ Chile



361	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Antofagasta	Fundación Educacional Paihuén
361	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Antofagasta	Corporación PRODEL
406	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Valparaíso	Fundación Talita Kum
407	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Valparaíso	Fundación Talita Kum
419	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Valparaíso	Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso
419	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Valparaíso	Fundación Talita Kum
451	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Maule	Corporación Desarrollo social Asociación Cristiana de Jóvenes
452	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Maule	Fundación Creseres
452	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Maule	Corporación Educacional Abate Molina de Talca
452	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Maule	Corporación Gabriela Mistral
452	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Maule	Corporación Prodel
499	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Los Lagos	Corporación PRODEL
499	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Los Lagos	Fundación Creseres
510	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa
510	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
510	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Educacional y Asistencial Hellen Keller
510	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
510	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Municipalidad de Peñalolén
514	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación

514	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
516	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación
516	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
518	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación
518	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Metropolitana	Fundación Talita Kum
525	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Crea Equidad
525	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
525	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
525	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa
526	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Crea Equidad
526	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia
526	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
526	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
527	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Crea Equidad
527	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia
527	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
527	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
527	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes
528	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel

528	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Crea Equidad
528	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
528	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes
528	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa
529	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa
529	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
529	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Educacional y Asistencial Hellen Keller
529	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes
529	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
530	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Crea Equidad
530	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
530	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
530	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa
531	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Crea Equidad
531	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Corporación Prodel
531	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Fundación Creseres
531	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes
531	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Metropolitana	Organización No Gubernamental de

				Desarrollo Social Creativa
--	--	--	--	-------------------------------

Que, constando que la evaluación de los proyectos señalados no se ha ajustado a las bases administrativas, toda vez que se han aplicado instrumentos de evaluación que no correspondían a la modalidad concursada, lo que atenta en contra de la igualdad de los oferentes ante las bases de licitación y el principio de estricta sujeción a las mismas, se configura un vicio de legalidad que obliga a la invalidación parcial del concurso.

**ii.- Se constata inconsistencia en la justificación del puntaje de evaluación consignado en la pauta.**

Se evidencia que la fundamentación de las notas asignadas a algunas propuestas no es concordante con las definiciones establecidas en la pauta y rúbrica, considerando los antecedentes presentados al concurso.

Los proyectos que están en dicha situación son los que se indican a continuación:

**Tabla N° 2: Inconsistencia en la justificación del puntaje de evaluación consignado en la pauta.**

Código de licitación	Línea de acción	Modelo licitado	Región	Colaborador	Inconsistencias
395	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Región de Coquimbo	Fundación Ciudad del Niño	Inconsistencia en la justificación en el descriptor 3.1.b. se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación expresada en la pauta de evaluación correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.
396	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Región de Coquimbo	Fundación Ciudad del Niño	Inconsistencia en la justificación en el descriptor 3.1.b. se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación expresada en la pauta de evaluación correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.

400	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Región de Coquimbo	Fundación Ciudad del Niño	Inconsistencia en la justificación en el descriptor 3.1.b. se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación expresada en la pauta de evaluación correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.
472	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Región del Ñuble	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCION	Inconsistencia en la justificación en el descriptor 3.1.d. se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.
506	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Fundación Paula Jaraquemada Alquízar	Inconsistencia en la justificación en los descriptores 3.1.f, se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación es inconsistente con la rúbrica por lo que correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente; y 3.2.7 se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación expresada en la pauta de evaluación correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse

					nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.
543	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PEC	Región Metropolitana de Santiago	Fundación Vida Compartida	Inconsistencia en la justificación en el descriptor 3.1.b. se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación expresada en la pauta de evaluación correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.
544	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PEC	Región Metropolitana de Santiago	Fundación Vida Compartida	Inconsistencia en la justificación en el descriptor 3.1.b. se identifica que el colaborador obtuvo nota 2, cuando de acuerdo a la justificación expresada en la pauta de evaluación correspondería una calificación diferente considerando los descriptores de la rúbrica, por cuanto debe evaluarse nuevamente para determinar calificación y/o fundamentación de manera coherente.

Que, constando que la evaluación de los proyectos señalados no se ha ajustado a las bases administrativas, toda vez que existe inconsistencia en la justificación del puntaje de evaluación asignado, se configura un vicio de legalidad que justifica la invalidación parcial del proceso.

**iii.- Se constata la ausencia de justificación del puntaje requerido en al menos un criterio de la pauta de evaluación que no se evaluó con la puntuación máxima, es decir, nota 3.**

De acuerdo a las instrucciones de las pautas de evaluación de cada una de las modalidades licitadas, estas indican que respecto de cada uno de los criterios de evaluación el/la evaluador/a debía señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, los cuales debían ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que este hubiese sido adjudicado.

Los proyectos que están en esta situación son los que se detallan a continuación:

**Tabla N° 3: Ausencia de justificación del puntaje.**

Código	Línea de acción	Modelo licitado	Región	Colaborador	Ausencia de Justificación
378	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Atacama	Fundación Talita Kum	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica, dimensión de diseño de intervención y dimensión de gestión de personas.
379	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Atacama	Corporación Acogida	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica y dimensión gestión de personas.
379	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Atacama	Corporación Gabriela Mistral	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica y dimensión diseño de intervención.
379	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Atacama	Fundación Talita Kum	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica y dimensión gestión de personas.
381	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Atacama	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad – Fundación DEM	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica y dimensión diseño de intervención.
381	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Atacama	Corporación Gabriela Mistral	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica, dimensión diseño de intervención y dimensión de gestión de personas.
381	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Atacama	Fundación Talita Kum	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica y dimensión diseño de intervención.
382	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Atacama	Fundación Talita Kum	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica, dimensión diseño de intervención y dimensión de gestión de personas.
384	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Coquimbo	Fundación Talita Kum	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión diseño de intervención.
411	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Valparaíso	Corporación Acogida	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión gestión de personas.
420	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Valparaíso	Corporación Acogida	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión diseño de intervención.
461	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión gestión de personas.
472	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Ñuble	Corporación de Oportunidad y	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión matriz lógica, dimensión diseño de

				Acción Solidaria OPCIÓN	intervención y dimensión de gestión de personas.
478	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Ñuble	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío – CATIM	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión diseño de intervención.
497	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Los Lagos	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa – O.N.G. Social Creativa	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión gestión de personas.
547	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Metropolitana	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión diseño de intervención.
621	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Organización No Gubernamental de Desarrollo la Casona de los Jóvenes	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión gestión de personas.
622	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Organización No Gubernamental de Desarrollo la Casona de los Jóvenes	Ausencia en la justificación del puntaje en dimensión gestión de personas.

Que, atendido que la evaluación de los proyectos señalados no se ha ajustado a las bases administrativas, toda vez que no se consignó la justificación que motivó una calificación con nota inferior a 3 en una o más de las dimensiones evaluadas, este Servicio considera que se ha faltado al deber de fundamentación que exige la ley para toda decisión administrativa, configurándose un vicio de legalidad que debe ser corregido.

**c) Se constatan inconsistencias en la aplicación errónea de puntajes, lo que infringe el principio de igualdad ante las bases que rigen el contrato de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 18.575, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el principio de estricta sujeción a las mismas.**

Se evidencia que las evaluaciones efectuadas por algunas comisiones evaluadoras han adolecido de errores en la asignación de puntaje, lo que favoreció y/o perjudicó a ciertos colaboradores respecto de los demás competidores. Lo anterior, ya que una errónea evaluación no cumple con los estándares de objetividad y afecta el igual tratamiento de los participantes ante las bases.

Consecuente con lo expuesto, el error en la calificación de las propuestas que pudiere inducir a que la autoridad se decidiera por un oferente que no era el que presentó una mejor propuesta -acorde a los criterios de evaluación previstos en las bases-, es de la magnitud necesaria para viciar el proceso de selección.



Las propuestas que se encuentran en esta situación son las siguientes:

**Tabla N° 4: Inconsistencia en la asignación errónea de puntajes.**

Código	Línea de acción	Modelo	Región	Colaborador	Errores en la asignación de puntajes
358	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Antofagasta	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d "Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes"
360	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Antofagasta	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d "Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes"
364	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d "Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes"
366	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d "Las actividades mencionadas, presentan elementos

						innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
367	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
369	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
370	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
372	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos

						innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
373	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
376	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
377	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta	Fundación Mi Casa		Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”

361	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF Horas	24	Antofagasta	Corporación Servicio, Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	Asignación errónea de puntaje en los criterios Matriz Lógica y Diseño de la Intervención debido a uso erróneo de Pauta de Evaluación
385	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE		Coquimbo	Corporación Acogida	Asignación errónea de puntaje en el criterio Diseño de la intervención
395	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM		Coquimbo	Fundación Ciudad del Niño	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.b "En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, se incorpora el anexo enfoques transversales"
396	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM		Coquimbo	Fundación Ciudad del Niño	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.b "En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, se incorpora el anexo enfoques transversales"
400	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM		Coquimbo	Fundación Ciudad del Niño	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.b "En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, se incorpora el anexo enfoques transversales"
405	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM		Valparaíso	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en descriptor 3.3.c

						“Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el art. 2 numerales 5, 7 y 8 de la ley 20.032”
412	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de	PPF	Valparaíso	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.3.c “Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el art. 2 numerales 5, 7 y 8 de la ley 20.032”.
416	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de	PPF	Valparaíso	Fundación Talita Kum	Asignación errónea de puntaje en el criterio Gestión de Personas
417	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de	PPF	Valparaíso	Fundación Talita Kum	Asignación errónea de puntaje en el criterio Gestión de Personas
418	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de	PPF	Valparaíso	Fundación Talita Kum	Asignación errónea de puntaje en descriptor 3.2.7 “Se explicita la articulación de la intervención con otros proyectos de protección especializada u otros de Mejor Niñez existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo”.
418	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de	PPF	Valparaíso	Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso	Asignación errónea de puntaje en descriptor 3.2.7

						<p>“Se explicita la articulación de la intervención con otros proyectos de protección especializada u otros de Mejor Niñez existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo”.</p>
423	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de PPF	Valparaíso	Fundación Mi Casa		<p>Asignación errónea de puntaje en descriptor 3.3.c “Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el art. 2 numerales 5, 7 y 8 de la ley 20.032”</p>
472	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de PIE	Ñuble	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN		<p>Asignación errónea y ausencia de justificación de puntaje otorgado en los criterios Matriz Lógica, Diseño de la Intervención y Gestión de Personas.</p>
477	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de PRM	Ñuble	Fundación Mi Casa		<p>Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”</p>
478	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	de PRM	Ñuble	Fundación Mi Casa		<p>Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades</p>

					mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
481	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Ñuble	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”
486	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	La Araucanía	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago	Asignación errónea de puntaje en el Criterio Matriz Lógica
499	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Los Lagos	Corporación Prodel	Asignación errónea de puntaje en los criterios Matriz Lógica y Diseño de la Intervención debido a uso erróneo de Pauta de Evaluación
499	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Los Lagos	Fundación Creseres	Asignación errónea de puntaje en los criterios Matriz Lógica y Diseño de la Intervención debido a uso errónea de Pauta de Evaluación
506	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Magallanes y de la Antártica Chilena	Fundación Paula Jaraquemada Alquízar	Asignación errónea de puntaje en los descriptores 3.1.b “En la formulación de actividades y/o acciones para

					<p>cada uno de los objetivos específicos, se incorpora el anexo enfoques transversales” y 3.2.6 “Se explicita la articulación y coordinación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señalando mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social.”</p>
508	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Magallanes y de la Antártica Chilena	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	<p>Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.2.4 “Se describen acciones coherentes e idóneas de acuerdo al desarrollo evolutivo del sujeto de atención, en consistencia con la orientación técnica”.</p>
511	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Fundación Mi Casa	<p>Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”</p>



512	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación	Asignación errónea de puntaje en el criterio gestión de personas.
513	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.3.c "Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el art. 2 numerales 5, 7 y 8 de la ley 20.032"
515	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.d "Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes"
520	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	Asignación errónea de puntaje en los descriptores 3.1.a "La propuesta presenta actividades para cada uno de los objetivos específicos de la modalidad , de acuerdo a las orientaciones técnicas"; 3.1.b "En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, se incorpora el anexo enfoques transversales";

					<p>3.1.d “Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes”; y 3.2.6 “Se explicita la articulación y coordinación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señalando mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social”.</p>
521	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación	Asignación errónea de puntaje en el criterio gestión de personas.
522	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Metropolitana	Sociedad de Asistencia y Capacitación	Asignación errónea de puntaje en el criterio gestión de personas.
524	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa – O.N.G. Social Creativa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.f “Los medios de verificación permiten constatar las actividades propuestas”.

533	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa – O.N.G. Social Creativa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.f “Los medios de verificación permiten constatar las actividades propuestas”.
534	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PDC	Metropolitana	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa – O.N.G. Social Creativa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.1.f “Los medios de verificación permiten constatar las actividades propuestas”.
535	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Metropolitana	Fundación Mi Casa	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.3.c “Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el art. 2 numerales 5, 7 y 8 de la ley 20.032”
536	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Metropolitana	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.2.6 “Se explicita la articulación y coordinación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señalando mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con especial atención a prestaciones de salud, educación y

					protección social.”
543	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PEC	Metropolitana	Fundación Vida Compartida	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.2.6 “Se explicita la articulación y coordinación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señalando mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social.”
544	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PEC	Metropolitana	Fundación Vida Compartida	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.2.6 “Se explicita la articulación y coordinación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señalando mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social.”

546	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PEE	Metropolitana	Fundación Ciudad del Niño	Asignación errónea de puntaje en los descriptores 3.1.b "En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, se incorpora el anexo enfoques transversales" y 3.1.d "Las actividades mencionadas, presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas a potenciar los recursos de los niños, niñas o adolescentes".
548	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Metropolitana	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCION	Asignación errónea de puntaje en el descriptor 3.2.6 "Se explicita la articulación y coordinación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señalando mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social".

Que, considerando que la evaluación de los proyectos señalados no se ha ajustado a las bases administrativas, toda vez que se ha constatado a su respecto la efectividad de los fundamentos y antecedentes presentados en las alegaciones respecto de inconsistencias en la asignación de puntajes, se determina la existencia de un vicio de legalidad que justifica la invalidación parcial del proceso.

**13°** Que, asimismo, de los antecedentes revisados se establece que en las siguientes situaciones no se configuran vicios de legalidad que puedan dar lugar a la invalidación del proceso licitatorio:



a. En relación con la alegación referida a supuestos **errores en la aplicación de la pauta de evaluación a proyectos**, que pudieran incidir en el resultado del proceso y adjudicaciones, consistentes en diferencias en la numeración de identificación de ciertos descriptores contenidos en la pauta y rúbrica de evaluación, es decir, la numeración de algunos indicadores de la rúbrica no coinciden con la pauta de evaluación, específicamente 5 descriptores del criterio “3.2 Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia”.

El argumento antes señalado ha sido formulado por los siguientes Colaboradores Acreditados:

CORPORACION DE APOYO A LA NINEZ Y JUVENTUD EN RIESGO SOCIAL CORPORACION LLEQUEN
FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
FUNDACION TABOR
CORPORACIÓN GABRIELA MISTRAL
CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION
ONG CREAPSI
FUNDACION LA FRONTERA
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE PROMOCIÓN DE APOYO A LA INFANCIA - PAICABI
O.N.G DE DESARROLLO LA CASONA DE LOS JOVENES
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COINCIDE

Al respecto y como se visualiza en el Anexo N° 3, en cuanto a las pautas de evaluación de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, cada descriptor del criterio 3.2 tiene su correlativo en la rúbrica para efectos de la asignación de puntaje. Así, el descriptor 3.2.3 de la pauta, tiene su correlativo en el descriptor 3.2.3a de la rúbrica, el descriptor 3.2.4 de la pauta, tiene su correlativo en el descriptor 3.2.3 b de la rúbrica, el descriptor 3.2.5 de la pauta, tiene su correlativo en el descriptor 3.2.4 de la rúbrica, el descriptor 3.2.6 de la pauta, tiene su correlativo en el descriptor 3.2.5 de la rúbrica y el descriptor 3.2.7 de la pauta, tiene su correlativo en el descriptor 3.2.6 de la rúbrica.

Viene el caso señalar que la rúbrica tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en un proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad. Quien evalúa debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en la rúbrica. Para esto, se debe asignar a cada descriptor el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas de la rúbrica, contenido en el Anexo N° 3, denominado “Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”, de las bases del proceso licitatorio. De acuerdo con lo indicado, la rúbrica es un instrumento que coadyuva a la aplicación de la pauta, definiendo a qué corresponden los puntajes con que pueden ser calificadas las propuestas, en cada descriptor.

Si bien, se verificó un error en la numeración correlativa de los descriptores, debe precisarse por una parte que el número total de descriptores del criterio a evaluar son 7, tanto en la pauta como en la rúbrica, y por otra, que el contenido de cada uno de ellos es idéntico tanto para la pauta como la rúbrica, por lo que no se habrían detectado diferencias en la asignación de puntajes. Por lo que, al tratarse de errores formales, estos no inciden en la evaluación, ya que se relaciona con el mismo criterio a evaluar, con los mismos descriptores en cantidad y contenido que se aplicaron a todas las propuestas presentadas. En consecuencia, atendido que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 19.880 el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado, el error aducido por los oferentes no posee la aptitud para viciar de ilegalidad el acto administrativo.

Al respecto es pertinente anotar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N° 93.759, de 2016, la inobservancia de las



formalidades producirá la ineficacia de la propuesta de un oferente sólo en la medida en que se constate que realmente la omisión cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en términos tales que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás. En el mismo sentido, la Entidad Contralora, en sus dictámenes N°s 58.788, de 2008 y 18.214, de 2013, entre otros, ha señalado que la autoridad se encuentra facultada para rectificar o complementar, de propia iniciativa, todas las desconformidades o vacíos en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, lo que sucedió en la especie.

b. Respecto de la alegación consistente en la **existencia de puntajes disímiles asignados por las comisiones evaluadoras a proyectos idénticos que han sido presentados por el mismo colaborador**, sea al interior de una misma región o en regiones diferentes, es dable señalar que no se configura un vicio de legalidad sancionable con la invalidación del concurso, toda vez que, las orientaciones técnicas y criterios evaluadores en diversas dimensiones solicitan elementos que deben ser presentados de acuerdo a las características territoriales particulares que se especifica en las tres pautas de evaluación de proyectos de Programas Ambulatorios de Reparación, de Diagnóstico y de Programas Ambulatorios de Reparación (Modalidad 24 Horas), según consta en el Anexo N° 3 que contiene los instrumentos de evaluación del certamen.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presentación de una propuesta de idénticas características en diferentes territorios debe entregar como resultado, una puntuación acorde al contexto territorial en donde se presenta la propuesta, ya que, **no pueden ser idénticas considerando los requerimientos exigidos en el concurso**.

El argumento antes señalado ha sido formulado por los siguientes Colaboradores Acreditados:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA - SERPAJ CHILE
CORPORACION DE APOYO A LA NINEZ Y JUVENTUD EN RIESGO SOCIAL CORPORACION LLEQUEN
FUNDACION TABOR
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO
CORPORACIÓN GABRIELA MISTRAL
FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA
FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN
ONG CREAPSI
FUNDACION LA FRONTERA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE PROMOCIÓN DE APOYO A LA INFANCIA – PAICABI
O.N.G DE DESARROLLO LA CASONA DE LOS JOVENES
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COINCIDE
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CREATIVA

**14°** Que, en cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados en el presente procedimiento de invalidación es necesario realizar las siguientes precisiones:

a. Respecto del diseño de la pauta de evaluación y rúbrica, que se relacionan con la ausencia de criterios de evaluación, tales como el diagnóstico territorial, la caracterización del sujeto y la experiencia anterior, así como objeciones a la graduación de la escala de puntajes que no permitiría dispersión, es dable señalar que, la elección de los criterios de evaluación, su ponderación y asignación de puntajes, constituyen aspectos de mérito, conveniencia u oportunidad que compete calificar a la Administración, (aplica dictamen N° 77.815, de 2016, de la Contraloría General de la República). En ese contexto, corresponde a la autoridad administrativa la determinación de los criterios técnicos que estime pertinentes para la contratación que pretenda, en las condiciones que le sean más favorables. Es por ello que, la evaluación de las propuestas de un determinado proceso concursal se encuentra sujeta al análisis de diversos parámetros, cuya consideración conjunta concurre a la finalidad de que la autoridad



administrativa opte por la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público. (aplica Dictámenes N°s. 12.817, de 2010, y 67.491, de 2015)

b. En lo relativo a las sumas de dinero que los colaboradores adjudicatarios habrían desembolsado con motivo de la implementación de los proyectos, al haber tenido que contar con el recurso humano, como es la contratación de personal y con los recursos materiales, esto es arriendo y habilitación de inmuebles, entre otros, exigidos por las orientaciones técnicas de cada modalidad, así como los eventuales perjuicios alegados, por la no celebración de los convenios correspondientes, procede señalar que conforme al principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; 56 de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso. (aplica Dictámenes N°s 80.238, de 2011, 20.268, de 2019 y E282781, de 2022, todos de la Contraloría General de la República). En consecuencia, al existir vicios que dan lugar a la invalidación de un acto administrativo, aquel no es apto para justificar un gasto, de modo tal que no procede el pago de las sumas solicitadas por parte de los colaboradores acreditados que lo requirieron.

En torno al alcance de la invalidación, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 77.851, de 2013 y 20.061, de 2015, de la Contraloría General de la República, se encuentra conteste en que si bien existe el deber para la Administración de dejar sin efecto las decisiones emitidas con infracción a la normativa aplicable, el ejercicio de dicha potestad tiene límites, por lo que resulta necesario, en virtud del principio de seguridad jurídica, proteger las situaciones consolidadas que se hayan originado bajo su amparo. En ese orden de ideas, los dictámenes N°s. 80.286, de 2012; 74.850, de 2013 y 33.010, de 2015, entre otros, agregan que dichos límites dicen relación con que no se lesionen los derechos adquiridos por terceros o se afecten situaciones consolidadas. Respecto de esta última condicionante, el dictamen N° 33.010, de 2015, previno que ello ocurrirá cuando el acto de que se trate produzca sus efectos jurídicos. De conformidad al artículo 51 de la Ley N° 19.880, las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación, lo que determina la total tramitación de un acto administrativo.

En consecuencia, la invalidación de la adjudicación no afectaría los derechos de los organismos colaboradores, puesto que éstos se harán exigibles desde el momento de la ejecución del convenio celebrado con el Servicio, el que debe fundarse en un proceso licitatorio válidamente celebrado, de manera que no existirían situaciones jurídicas consolidadas que proteger, ni efectos concretos que se hayan generado con motivo de la licitación.

15° Que, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Asimismo, agrega la disposición legal, que la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, no afectándose en este último caso las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. De tal manera, considerando que los vicios mencionados en el Considerando Décimo Segundo de este acto administrativo significan una contravención a los principios establecidos en el artículo 9 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual el proceso concursal que determina la celebración de un contrato, se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, de igualdad ante las bases que rigen el contrato, y de estricta sujeción a las mismas, implicando vicios sustanciales en la adjudicación de la licitación y, considerando que los Órganos de la Administración del Estado deben velar por la juridicidad de los actos administrativos que emitan, esta autoridad, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley N° 19.880, se encuentra en el imperativo de proceder a corregir los vicios que haya advertido en el procedimiento y





en el deber de invalidar sus actos si se comprueba la existencia de vicios de legalidad que afecten esencialmente su contenido, a fin de restablecer el orden jurídico quebrantado, velando por la aplicación del principio de juridicidad de los actos de la administración, que emana de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República y 2 del D.F.L. 1/19.653 de 2000, ya mencionado.

**16°** Que, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, procede invalidar parcialmente las Resoluciones Exentas N°s. 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, en las regiones Metropolitana, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, respectivamente.

**17°** Que, por otra parte, respecto de los recursos de reposición presentados en este Servicio por los colaboradores acreditados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, en contra de las resoluciones que resolvieron el Segundo Concurso Público de proyectos ya referido, se precisa que, éstos se resolverán una vez finalizado este procedimiento de invalidación.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: INVALÍDENSE** parcialmente las Resoluciones Exentas N°s. 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, antes indicado, autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022, en las regiones Metropolitana, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, respectivamente, respecto de los códigos que se indican y a la etapa que se señala en el siguiente resuelvo.

**SEGUNDO: RETROTRÁIGASE** el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado mediante la Resolución Exenta N°502, de 2022, de esta Dirección Nacional, a la etapa que se señala, respecto de los códigos y proyectos que se individualizan a continuación:

1.- A la etapa de resolver los empates en los puntajes de evaluación de los proyectos presentados por los colaboradores acreditados que se indican, por parte de la Directora Nacional del Servicio, previo nuevo informe que deberá emitir la División de Servicios y Prestaciones, a fin de fundar debidamente el acto administrativo que se dicte para resolver la adjudicación:

<b>Código</b>	<b>Línea de acción</b>	<b>Modelo</b>	<b>Región</b>	<b>Colaboradores en situación de empate</b>
455	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Biobío	Misión Evangélica San Pablo de Chile, Fundación Creseres, Fundación Mi Casa y Corporación Acogida
458	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Fundación Mi Casa.
459	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, Fundación Mi Casa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.

460	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
464	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM y Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén.
466	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM y Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén.
467	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
468	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Biobío	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM.
494	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF	Los Lagos	Fundación Creseres y Fundación Mi Casa.
498	Intervenciones Ambulatorias de Reparación2	PDE	Los Lagos	Fundación Creseres y Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa.

2.- A la etapa de evaluación técnica correspondiente a la Etapa N°2, señalada en el Título II, denominado "Consideraciones Administrativas Generales", N°8 "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", según las bases administrativas, a fin de proceder a evaluar nuevamente todas las propuestas presentadas por los colaboradores a dichos códigos, y que fueron declaradas admisibles técnicamente por haber acompañado la carta compromiso relativa al "Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", que consta en el Anexo N°5 del concurso en mención, de conformidad con las bases que lo rigen:

Código	Línea de acción	Modelo	Región
354	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE 24 Horas	Tarapacá
358	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Antofagasta
360	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PIE	Antofagasta
361	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PPF 24 Horas	Antofagasta
364	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
366	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
367	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
369	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
370	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
372	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
373	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
376	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta
377	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	PRM	Antofagasta

378	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Atacama
379	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Atacama
381	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Atacama
382	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Atacama
384	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE	Coquimbo
385	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE	Coquimbo
395	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Coquimbo
396	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Coquimbo
400	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Coquimbo
405	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Valparaíso
406	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Valparaíso
407	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Valparaíso
411	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
412	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
416	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
417	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
418	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
419	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF 24 Horas	Valparaíso
420	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
423	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Valparaíso
451	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Maule
452	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Maule
461	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Biobío
472	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE	Ñuble
477	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Ñuble
478	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Ñuble
481	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Ñuble
486	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Araucanía
497	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Los Lagos

499	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PDC	Los Lagos
506	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Magallanes y de la Antártica Chilena
508	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Magallanes y de la Antártica Chilena
510	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
511	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
512	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
513	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
514	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF 24 Horas	Metropolitana
515	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
516	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF 24 Horas	Metropolitana
518	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF 24 Horas	Metropolitana
520	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
521	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
522	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PPF	Metropolitana
524	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PDC	Metropolitana
525	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
526	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
527	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
528	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
529	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
530	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
531	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PIE 24 Horas	Metropolitana
533	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PDC	Metropolitana
534	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PDC	Metropolitana
535	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Metropolitana
536	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Metropolitana
543	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PEC	Metropolitana
544	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PEC	Metropolitana
546	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PEE	Metropolitana

547	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Metropolitana
548	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Metropolitana
621	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Biobío
622	Intervenciones de Reparación	Ambulatorias	PRM	Biobío

**TERCERO: ESTABLÉZCANSE** las siguientes etapas y cronograma de cumplimiento para el Segundo Concurso Público de proyectos correspondiente al año 2022, referido a las Resoluciones Exentas N°s. 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvieron dicha convocatoria en las regiones Metropolitana, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, respectivamente, y que fueron invalidadas parcialmente en el resuelvo primero de este acto, a fin de dar continuidad al mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas que lo regularon, respecto de **aquellos códigos individualizados en los numerales 1° y 2° del resuelvo precedente y cuyas propuestas deben volver a ser evaluadas según corresponda, en virtud del presente acto administrativo:**

<b>Etapas</b>	<b>Plazo de Cumplimiento</b>
<b>Período de evaluación (aplica para plazo de dictación de Informes de Desempate)</b>	Hasta <b>20 días hábiles desde la publicación de la presente resolución</b> en la página web del Servicio <a href="http://www.mejorninez.cl">www.mejorninez.cl</a> .
<b>Fecha de adjudicación</b>	Hasta <b>30 días hábiles desde la publicación de la presente resolución</b> en la página web del Servicio <a href="http://www.mejorninez.cl">www.mejorninez.cl</a> .
<b>Comunicación de los resultados</b>	Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación respecto de los códigos que se indican en el resuelvo segundo de este acto, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, hasta el día hábil siguiente su dictación, salvo que se amplíe de adjudicación. El Servicio notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas para los códigos señalados en el resuelvo segundo de esta resolución, los resultados del proceso de licitación mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.
<b>Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional</b>	<b>Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página web del Servicio</b> , los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos referidos a los códigos indicados en el resuelvo segundo de este acto, tendrán hasta <b>8 días hábiles</b> para remitir vía digital a los siguientes correos electrónicos:

1. Proyectos ubicados en la Región Tarapacá:  
ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl
2. Proyectos ubicados en la Región Antofagasta:  
ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl
3. Proyectos ubicados en la Región de  
Atacama: ambulatorios.atacama@mejorninez.cl
4. Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo:  
ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl
5. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso:  
ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
6. Proyectos ubicados en la Región del Maule:  
ambulatorios.maule@mejorninez.cl
7. Proyectos ubicados en la Región de Ñuble:  
ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
8. Proyectos ubicados en la Región del Biobío:  
ambulatorios.biobio@mejorninez.cl
9. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía:  
ambulatorios.raucania@mejorninez.cl
10. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos:  
ambulatorios.loslagos@mejorninez.cl
11. Proyectos ubicados en la Región de Magallanes y Antártica  
Chilena: ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl
12. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: ambulatorios.  
metropolitana@mejorninez.cl

Los documentos señalados en el Anexo N°5 denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas”, a los correos electrónicos señalados en las bases administrativas del segundo concurso público de proyectos año 2022.

La documentación que el organismo colaborador remita dentro del plazo antes señalado a las casillas de correo electrónico individualizadas será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida. La Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las bases. La Dirección Regional tendrá hasta **3 días hábiles a contar de que transcurra el plazo para remitir los documentos señalados en el Anexo N° 5, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su**

	<p><b>recepción en la casilla de correo electrónico</b>, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.</p> <p>El colaborador acreditado tendrá, <b>hasta 3 días hábiles a contar de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior</b> como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones si se ampliara el plazo de adjudicación y/o la fecha de comunicación de los resultados.</p>
<p><b>Suscripción del convenio</b></p>	<p>Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF a los correos que éstos hayan señalado en el respectivo formulario de presentación de proyectos, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía, al correo institucional ya indicado por cada región, <b>hasta 3 días hábiles a contar de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior</b>. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.</p> <p>La fecha máxima para la suscripción del convenio será <b>hasta 3 días hábiles a contar de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior</b>.</p>
<p><b>Inicio de los convenios</b></p>	<p>Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir <b>el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe</b>.</p>

**CUARTO: DÉJENSE SIN EFECTO** las suspensiones de procedimiento de las Resoluciones Exentas N°s 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795 y 801, 947, 948, 949 y 950, todas de 2022, de esta Dirección Nacional, **respecto de aquellos códigos que no se encuentran contemplados en el Resolvo 2° de este acto administrativo**.

**QUINTO: SUSCRÍBANSE** los convenios entre las Direcciones Regionales y los colaboradores acreditados, respecto de aquellos códigos y proyectos cuya suspensión ha sido dejada sin efecto en virtud de los resolvos precedentes. Sin embargo, y con el objeto de garantizar la protección especializada y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio, las Direcciones Regionales del Servicio deberán solicitar a los colaboradores acreditados todos los antecedentes actualizados según las bases del presente concurso público, de acuerdo al siguiente cronograma:

**1.- Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional:** desde la fecha de comunicación de la presente resolución en la página web del Servicio, los organismos colaboradores que se hubiesen adjudicado los proyectos tendrán **hasta 08 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el Anexo N°5 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", a los correos electrónicos señalados en el resolvo tercero de este acto administrativo.



La documentación que el organismo colaborador remita dentro del plazo antes señalado a las casillas de correo electrónico individualizadas en el resuelto tercero de esta resolución, será revisada por la Dirección Regional respectiva. La Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las bases. Vencido el plazo para la remisión de documentos por parte de los organismos colaboradores, la Dirección Regional tendrá **hasta 2 días hábiles para llevar a cabo dicha revisión**, formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, cuestión que se comunicará a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta 3 días hábiles a contar de la recepción de las observaciones que eventualmente formule la Dirección Regional respectiva**, para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

**2.- Suscripción del Convenio:** Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán los convenios a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, vía electrónica y en formato PDF, **al día hábil siguiente a la recepción de la documentación subsanada**, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, disponiendo de un plazo de **hasta 3 días hábiles desde la recepción de los convenios remitidos por parte de la Unidad Jurídica Regional respectiva**. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.

La fecha máxima para la suscripción del convenio será de **hasta 2 días hábiles a contar del envío por parte del colaborador acreditado de los convenios firmados**.

**3.- Inicio de los Convenios:** Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir el **primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que los apruebe**.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** a los colaboradores acreditados interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la siguiente resolución en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

  
GBT/MAM/WVP/MOM/HMB  
DISTRIBUCION

-Dirección Nacional  
-Direcciones Regionales  
-División Servicios y Prestaciones  
-División de Estudios y Asistencia Técnica  
-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta  
-Fiscalía  
-Oficina de Partes.